

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la apoderada del presente proceso, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra estado vigente. Así mismo la dirección electrónica registrada en el poder coincide con la anotada en el Registro Nacional de Abogados del SIRNA.

A Despacho para resolver.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión y Entrega de Vehículo
Solicitante	Banco Finandina S.A.
Garante	Sara Berrío Restrepo
Radicado	05001 40 03 013 2020 00816 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1599
Asunto	Admite solicitud aprehensión de vehículo

Toda vez que cumplido el requisito exigido en auto de inadmisión de la demanda, la presente solicitud se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015 y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión de Vehículo-, instaurada por **Banco Finandina S.A.** en contra de **Sara Berrío Restrepo.**

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **FUP535**, de propiedad de **Sara Berrío Restrepo**, el cual se encuentra ubicado en su domicilio, esto es, **Carrera 26 C No. 39-08, Medellín.**

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de **Placas FUP535, Clase Automóvil, Carrocería Hatchback, Marca Fiat, Línea Uno Way, Color Blanco Banchisa, Chasis 9BD195A64K0847505, Modelo 2019, Servicio Particular, Propietario Sara Berrío Restrepo**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Envigado.**

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar.**

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Banco Finandina S.A.**, a través de su apoderada judicial, la doctora **Natalia Andrea Acevedo Aristizábal**, portadora de la T.P. 138.607 del C.S. de la J., en la Carrera 55 No. 40 A-20, Oficina 707, Medellín.

Para el efecto, la referida apoderada tiene como datos de ubicación la Carrera 55 No. 40 A-20, Oficina 707, Medellín, E-mail: nacevedo@aaolucionesjuridicas.com.

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Natalia Andrea Acevedo Aristizábal**, portadora de la T.P. 138.607 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 120 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

05001 40 03 013 2020 00816 00

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60440a8c536b7568e1abd575e5bc6c82ed1aaaea1962b75d2a2171c27dceaa7**

Documento generado en 21/07/2021 11:41:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>